

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 547 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 18 AGO. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", por la suma de S/. 14' 724,279.54, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 455-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de julio de 2015, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.197,175.24, incluido el IGV, y aprobó su Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por Menores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 197,175.24, formulados por el referido Consorcio Los Andes;

Que, por la Carta 057-2015-CLA, presentada con fecha 29 de julio de 2015, a la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N°07 por 56 días calendario, sustentándola en la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", generada según refiere, por la ejecución del rediseño de la estructura y superestructura de los trasvases aéreos N° 01 y N° 02, que forman parte del Adicional N° 02 referido en el considerando precedente, el cual refiere, tiene por objeto garantizar la estabilidad y el buen funcionamiento de dichos trasvases, debido a que están ubicados en una zona muy vulnerable y propensa a deslizamientos del terreno, además que en el referido trasvase aéreo N°02, señala, se observó la presencia de fuertes filtraciones de agua en el terreno de fundación de los anclajes laterales que ponen en riesgo la estabilidad de su estructura; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200°, 201° y 207° de su Reglamento; adjuntando como



medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, Pert-Cpm y Diagrama Gantt con Adicional N° 02;

Que, con la Carta N° 086-2015/SUP SHALLAP/GPYO, presentada con fecha 05 de agosto de 2015 a la Entidad, la citada empresa Supervisora adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 07", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

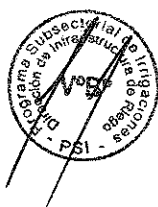
Que, La Supervisión concluye en el acotado informe, que la cuantificación para la ejecución de las partidas no ejecutadas del referido Adicional N° 02 es de 47 días calendario; sin embargo, manifiesta que el Contratista por no cumplir con anotar en el cuaderno de obra a través de su Residente la aprobación por parte de la Entidad del citado Adicional en la fecha que fue notificado, esto es el 14 de julio de 2015, debe declararse improcedente su pedido, en cumplimiento señala, de la Opinión N° 106-2012/DTN del OSCE, en el cual en el Ítem 3.2 establece que *"El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su Residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo, que conforme se advierte, indica la Supervisión, el Contratista efectuó la anotación el 20 de julio de 2015, a través del asiento N° 591 del cuaderno de obra, es decir, 06 días después de haber sido notificado; por lo señalado, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Contratista de la obra;*



Que, mediante el Informe N° 173-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 10 de agosto de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y concordante con el análisis realizado por el Supervisor de Obra, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista ejecutor de la obra, al no haber cumplido con anotar en el cuaderno de obra en la misma fecha que se le notificó la Resolución que aprobaba el referido Adicional N° 02;



Que, mediante el Memorando N° 1616-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 07 ;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3932-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de agosto de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 582-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta su solicitud el Contratista, se enmarca en el numeral 4° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debido al tiempo que estima necesita para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, aprobados por la Resolución Directoral N° 455-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de julio de 2015, y notificada al Contratista el 14 del mismo mes; sin embargo, se advierte que el Contratista incumplió con el procedimiento que prevé el artículo 201° del referido cuerpo legal, que establece en su primer párrafo que para que *"Proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 547 -2015-MINAGRI-PSI**

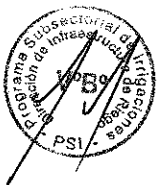
-2-

el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo”, que conforme se verifica, de la copia del cuaderno de obra que obra en autos, el Contratista efectuó la anotación 06 días después de haber sido notificado con la aprobación del referido Adicional, a través del asiento N° 591 del cuaderno de obra; por lo que, la solicitud debe declararse improcedente, al no contar con sustento legal requerido; estando a las conclusiones arribadas por órganos técnicos competentes, y en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente, la Ampliación de Plazo N° 07 por 56 (cincuenta y seis) días calendario presentada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Los Andes, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

